



INFORME DE AUDITORÍA **OC-26-13**

26 de marzo de 2026

Corporación del Fondo del Seguro del Estado

(Unidad 3165 – Auditoría 15838)

Período auditado: 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2025

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	3
CONTROL INTERNO	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
Anejo 1 - Miembros de la Junta de Gobierno durante el período auditado	5
Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	6
Fuentes legales	7

A los funcionarios y a los empleados de la Corporación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos una auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Corporación) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene el resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. Está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Favorable

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Corporación objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1 - ¿Los ingresos recibidos por la Corporación, provenientes de fondos federales relacionados con el COVID-19, específicamente del <i>Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act (CARES Act)</i> y <i>American Rescue Plan Act (ARPA)</i> , se depositaron en una cuenta bancaria separada, de acuerdo con lo establecido en la <i>Resolución A-11-2021</i> ?	Sí
2 - ¿Se registraron los ingresos recibidos COVID 19 en el sistema de contabilidad tan pronto fueron recibidos, según lo establecido en el <i>Code of Federal Regulations</i> ?	Sí
3 - ¿Se prepararon los informes de cierre y se devolvieron los sobrantes al Departamento de Hacienda, de acuerdo con las secciones 601 (a), 602 (c) y 603 (c) del <i>Social Security Act</i> ?	Sí

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos específicos.

Información sobre la unidad auditada

La Corporación fue creada en virtud de la *Ley Núm. 45 de 1935* con el propósito de promover el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico en lo referente a accidentes que causen la muerte o lesiones, o enfermedades o muertes derivadas de la ocupación de los trabajadores en el curso de su empleo; establecer la forma de seguro y reglamentarlo; y continuar el seguro por el Estado, como forma exclusiva. En esta *Ley* se establece como política pública:

- Desarrollar programas para prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Garantizar al trabajador lesionado el mejor y más rápido tratamiento que la ciencia médica sea capaz de proveerle, de manera que este pueda reintegrarse a su empleo regular, totalmente restablecido de sus lesiones, a la mayor brevedad posible.
- Proveer una protección o compensación económica que otorgue mejores beneficios a los trabajadores.

La Junta de Gobierno (Junta) de la Corporación es responsable de velar por que se pongan en vigor las disposiciones de la *Ley Núm. 45 de 1935*. La Junta debe estar compuesta por 7 miembros², de los cuales 3 sean miembros *ex officio*; 1 doctor en medicina; 1 abogado con, al menos, 7 años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; 1 empleado público del servicio de carrera o empleado no exento de la empresa privada; y 1 persona natural que sea un patrono asegurado con la Corporación o que sea director y accionista de una corporación asegurada con la Corporación. Los 3 miembros *ex officio* son el Comisionado de Seguros, el secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y el secretario de Salud. El gobernador nombra, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, a los 4 miembros restantes.

El administrador es nombrado por la Junta como principal funcionario ejecutivo, y tiene las funciones de administrar y dirigir la Corporación.

Las funciones de la Corporación se realizan desde varias oficinas o áreas de trabajo ubicadas en la Oficina Central; en el Hospital Industrial; y en ocho oficinas regionales localizadas en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Humacao, Mayagüez y Ponce.

Los ingresos de la Corporación provienen de ingresos propios por concepto del cobro de primas, intereses y dividendos.

Durante los años fiscales del 2019-20 al 2023-24, la Corporación recibió ingresos por \$3,838,867,983 y efectuó desembolsos por \$2,111,286,718, para un saldo de \$1,727,581,265. Además, realizó contribuciones a otras agencias gubernamentales por \$192,437,750.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales de la Corporación que actuaron durante el período auditado.

La Corporación cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.cfse.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

El 21 de noviembre de 2025 nuestros auditores se reunieron con la administradora y le notificaron que, como resultado de la auditoría, no hubo situaciones que comentar.

Control interno

La gerencia de la Corporación es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los

² En el Artículo 16 de la *Ley 2-2017* se establece que el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, o su designado, será miembro de toda junta, comité, comisión o consejos de los entes del Gobierno de Puerto Rico que son considerados *covered territorial instrumentalities* bajo la *Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA)*.

procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Corporación.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2025. En algunos aspectos examinamos transacciones anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos. Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Anejo 1 - Miembros de la Junta de Gobierno durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Víctor M. Ramos Otero	presidente	12 ene. 25	30 jun. 25
Dr. Carlos R. Mellado López	"	28 ene. 22	31 dic. 24
Sr. Javier Rivera Ríos	"	1 mar. 20	27 ene. 22
Sr. Luis R. González Rosario	secretario	14 nov. 23	30 jun. 25
Dr. Roberto Delgado Cortés	"	1 mar. 20	10 nov. 23

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO ³	
		DESDE	HASTA
Sra. Enid I. Ortiz Rodríguez	administradora	16 feb. 25	30 jun. 25
Sr. Noé Marcano Rivera	administrador	1 ene. 24	15 feb. 25
Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa	"	1 mar. 21	31 dic. 23
Lcdo. Juan C. Benítez Chacón	" ⁴	29 jun. 20	28 feb. 21
Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa	"	1 mar. 20	28 jun. 20
Sra. Maricarmen Rivera Vera	subadministradora	19 mar. 25	30 jun. 25
Sr. Wilson Galarza Tolentino	subadministrador	2 ene. 24	15 feb. 25
Lcda. Mayra E. Domenech Román	subadministradora ⁵	12 mar. 20	1 ene. 24
Sr. Johnny Román Flores	administrador auxiliar del Área de Finanzas y Administración	26 feb. 25	30 jun. 25
Sr. Luis A. Cruz Gerena	"	11 ene. 24	15 feb. 25
Lcda. Laura M. Ortiz Ramos	" ⁶	1 mar. 20	31 jul. 23
Sr. Manuel Torres Reyes	director asociado de Finanzas	16 mar. 25	30 jun. 25
Sra. Jeannette O. Márquez López	"	20 feb. 24	28 feb. 25
Sr. Manuel Torres Reyes	"	16 dic. 22	18 ene. 24
Sr. Johnny Román Flores	" ⁷	1 mar. 20	11 mar. 21
Sr. José I. Jiménez	director asociado de Sistemas de Información	10 mar. 25	30 jun. 25
Sr. Alex Herrera Rivera	"	1 mar. 20	18 feb. 25

³ No se incluyen interinatos ni puestos vacantes menores de 30 días.⁴ Del 29 de junio al 17 de septiembre de 2020, fungió como administrador interino.⁵ Del 12 de marzo de 2020 al 4 de agosto de 2021, fungió como subadministradora interina.⁶ Vacante del 1 de agosto de 2023 al 10 de enero de 2024.⁷ Vacante del 12 de marzo de 2021 al 15 de diciembre de 2022 y del 19 de enero al 19 de febrero de 2024.

Fuentes legales

Estatutos federales

Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act). (15 U.S.C. 9001). (2020).

American Rescue Plan Act (ARPA). (2021).

Code of Federal Regulations. Part 200, Subpart D. Sections 302 y 303.

Federal Register. Department of The Treasury. Coronavirus Relief Fund Program Guidance. Secciones 601 (a), 602 (c) y 603 (c) of Social Security Act 42.U.S.C. 1302 (a).

Leyes

Ley 45 de 1935. *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.* (Ley Núm. 45 de 1935). 18 de abril de 1935.

Resoluciones

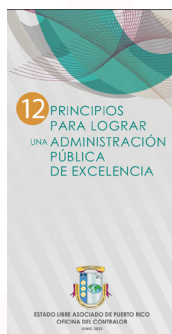
Resolución A-11 de 2021. [Corporación del Fondo del Seguro del Estado]. *Autorizar al administrador a la apertura de una cuenta en el Banco Popular de Puerto Rico.* 11 de marzo de 2021.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.



ocpronline



ocpronline



contraloria_pr



@prensa_ocpr